



119/10

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 23 de agosto de 2010

VISTO, el expediente N°1781/10 correspondiente a la 6° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°2856/09 de fecha 18 de diciembre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el 07 de abril de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Secretaria de Salud de la Provincia de Chubut;

Que el citado Convenio tiene por objeto realizar un trabajo de Consultoría y Asesoría Técnica a la Red Asistencial Socio Sanitaria del Área de Salud Mental de la Provincia de Chubut;

Que este cuerpo, en su 6° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 07 de abril de 2010 entre la Secretaria de Salud de la Provincia de Chubut, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau**



119/10

Universidad Nacional de Lanús



**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y  
LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de septiembre N° 3901 de la Ciudad de Lanús, por una parte; y la **SECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**, con domicilio en calle Moreno 555, Ciudad de Rawson, representada en este acto por el Dr. Ignacio Hernández en su carácter de Secretario de Salud, en adelante denominada "**LA SECRETARÍA**" por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "**PARTES**", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, el cual se encuentra dentro del **CONVENIO MARCO** suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS** y la **SECRETARÍA DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHUBUT**, celebrado el 07 de Abril del año 2010.

Este **CONVENIO ESPECÍFICO** está sujeto a las siguientes cláusulas:

ROBERTO FELIX SMIT  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
E INSTITUCIONALES  
SECRETARIA DE SALUD

**PRIMERA:** Las **PARTES** acuerdan, mediante el presente Convenio realizar un trabajo de Consultoría y Asesoría Técnica a la Red Asistencial Socio-Sanitaria del Área de Salud Mental de la Provincia de Chubut.

7

**SEGUNDA:** El trabajo de Consultoría y Asesoría Técnica evaluará el funcionamiento y las prácticas de la red en el marco del programa del Departamento Provincial de Salud Mental de la Secretaría de Salud de la Provincia de Chubut, vigente desde noviembre de 2007. Estarán incluidos en este proceso los integrantes de todos los Equipos que se desempeñan en la Red Asistencial (incluyendo todos los niveles jerárquicos). En dicha evaluación el Equipo Asesor proporcionará los lineamientos técnico-metodológicos para la

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau**



optimización de la Red Asistencial Socio-Sanitaria del Área de Salud Mental en el marco del modelo de Salud Mental Comunitaria.

**TERCERA: Actividades:** el proyecto se desarrollará en cuatro (4) Encuentros de dos (2) días de duración. Cada Encuentro demandará dieciséis (16) horas de trabajo en terreno y cuatro (4) horas de trabajo de análisis y de elaboración del relevamiento realizado. Los Encuentros se realizarán en el transcurso del año 2010 acorde al siguiente cronograma: el Primer Encuentro se realizará en la Ciudad de **Rawson** en el mes de abril; el Segundo Encuentro tendrá lugar en la Ciudad de **Comodoro Rivadavia** en el mes de junio; el Tercer Encuentro se realizará en la Ciudad de **Esquel** en el mes de septiembre y el Cuarto Encuentro será en la Ciudad de **Rawson** en el mes de noviembre. El Equipo Asesor estará compuesto por docentes pertenecientes al Departamento de Salud Comunitaria, coordinados por el Doctor Emiliano Galende. A cada Encuentro concurrirán dos (2) profesionales.

ALBERTO FELIX SMI  
DIRECTOR PROVINCIAL  
DE ASUNTOS JURIDICOS  
E INSTITUCIONALES  
SECRETARIA DE SALUD

En dichos Encuentros participarán representantes de todos los efectores de Salud Mental de la Provincia, quedando abierta la posibilidad de incluir otras áreas de Salud y a otros Sectores de ser necesario para el desarrollo del trabajo.

**CUARTA: LA UNIVERSIDAD** se compromete a afectar al proyecto sus docentes-investigadores del Departamento de Salud Comunitaria, quienes realizarán el proceso de consultoría y asesoría técnica. **LA SECRETARÍA** se compromete a brindar los medios económicos y realizar la gestión directa para efectivizar el traslado a la Provincia, desplazamiento en la misma, el alojamiento y la estadía, y pagarle a **LA UNIVERSIDAD** los honorarios y los seguros correspondientes a los asesores técnicos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, incluyendo también los costos indirectos y las utilidades que resulten del presente Convenio.



119/10

Universidad Nacional de Lanús



**QUINTA: (Montos del Proyecto / Formas de Pago):** Acorde a lo explicitado en el rubro anterior **LA SECRETARÍA** deberá abonarle a **LA UNIVERSIDAD** la suma total de **\$35.365.00** en concepto de pago de los honorarios al Equipo Asesor, de los seguros, de la publicación de libro con los resultados de la asesoría, de los costos indirectos y de las utilidades que devengan en función de las actividades implicadas en este Convenio. El pago se distribuirá en cuatro (4) cuotas iguales que se depositaran en la cuenta bancaria de LA UNIVERSIDAD y que deberán realizarse dentro de los diez (10) primeros días posteriores a la realización de cada uno de los Encuentros.

**SEXTA: (Responsabilidades de las partes)** La gestión del presente Convenio la ejercerán conjuntamente el Departamento de Salud Comunitaria de la Universidad Nacional de Lanús y el Departamento Provincial de Salud Mental acorde a las funciones específicas de las actividades programadas. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una **Unidad de Coordinación**, que estará integrada por representantes por cada una de ellas, siendo por parte del Departamento de Salud Comunitaria de la UNLA el Dr. Emiliano Galende y por parte de la Secretaría de Salud, la Jefa/e del Departamento Provincial de Salud Mental.

**SEPTIMA:** Las **PARTES** acuerdan en realizar una **Publicación** conjunta que refleje la actividad realizada. La propiedad intelectual será compartida por las **PARTES** y el uso de los conocimientos y datos que resulten deberá realizarse con el acuerdo de las **PARTES**. El costo de la publicación será compartido en partes iguales por las **PARTES**.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau



119/10

Universidad Nacional de Lanús



**OCTAVA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 15 de Diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por un año mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**NOVENA:** Las **PARTES** tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de la ejecución del presente acuerdo. Asimismo se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos e interpretaciones que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y proyectos conjuntos, observando en sus relaciones principios de buena fe y cordialidad en atención a los objetivos que deseen obtener.

DRA. ANA MARÍA JARAMILLO  
DIRECTORA PROVINCIAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS  
(E INSTITUCIONALES)  
SECRETARÍA DE SALUD

2

**DECIMA: Competencia:** A todos los efectos legales a que este Convenio diere lugar, las **PARTES** constituyen domicilio en los *ut supra* mencionados, donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias derivadas de las mismas. En caso de suscitarse cualquier conflicto emergente de la aplicación del presente convenio las **PARTES** acuerdan someterse a la Jurisdicción Federal.

**ONCEAVA:** Este acuerdo se suscribe ad referéndum de las aprobaciones que, conforme a sus respectivos regímenes jurídicos cada parte debe obtener.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rawson....., a los 07 días del mes de Abril... del año dos mil diez.

Dr. IGNACIO S. HERNANDEZ  
SECRETARIO DE SALUD  
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANA MARÍA JARAMILLO  
DIRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Cintia Quiroga Juan Loiseau